

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.415

Miércoles 1 de Abril de 2026

Página 1 de 3

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2789691

EN LO PRINCIPAL: Solicita mensura de las pertenencias mineras.

PRIMER OTROSÍ: Designo Perito Mensurador.

SEGUNDO OTROSÍ: Acompaña documentos.

TERCER OTROSÍ: Señala correo electrónico.

CUARTO OTROSÍ: Personería.

S. J. L. EN LO CIVIL DE ILLAPEL

VERÓNICA NATALIE VILLARROEL VILLARROEL, Abogada, cédula nacional de identidad N° 17.969.097-7 domiciliada en Pasaje Juan Alcina N° 306, Villa Choapa, Illapel en representación, según se acredita en Cuarto Otrosí, de don Facundo Mateo Moreno Lanas individualizado, en autos ROL N° V-486-2025, caratulado "MORENO" sobre manifestación de las pertenencias "MATILDA DOS 1/10". A US, respetuosamente digo: Que encontrándome dentro del plazo legal establecido en el artículo 59 del Código de Minería, vengo en solicitar mensura de 10 pertenencias, reduciendo la superficie manifestada de 50 hectáreas a un superficie de 48 hectáreas para toda la mensura. Las coordenadas UTM del Punto de Interés y de los vértices del perímetro son las siguientes:

Vértices	NORTE (mts.)	ESTE (mts.)
P. I.	6.478.900,000	315.750,000
L-1	6.479.400,000	315.500,000
L-2	6.479.400,000	316.000,000
L-3	6.478.600,000	316.000,000
L-4	6.478.600,000	315.900,000
L-5	6.478.400,000	315.900,000
L-6	6.478.400,000	315.500,000

Estas coordenadas están referidas al Datum Provisorio Sudamericano La Canoa 1956. Elipsoide Internacional de Referencia de 1924. Desde el Punto de Interés con azimut UTM de 370,4833 grados centesimales y a una distancia UTM de 559,017 metros se encuentra el lindero vértice L-1. Las pertenencias "MATILDA DOS 1/8" tienen todas y cada una de ellas 500 metros en el azimut 100 grados por 100 metros en el azimut 200 grados y una superficie de 5 hectáreas cada una cubriendo 40 hectáreas. Las pertenencias "MATILDA DOS 9 y 10" tienen cada una de ellas 400 metros en el azimut 100 grados por 100 metros en el azimut 200 grados y una superficie de 4 hectáreas cada una, cubriendo 8 hectáreas. Por tanto las pertenencias "MATILDA DOS 1/10" cubren una superficie total de 48 hectáreas para toda la mensura. De existir pertenencias vecinas serán respetadas.

POR TANTO. En mérito de lo expuesto.

SOLICITO A US., tenga por presentada esta solicitud de mensura y ordene su publicación conforme lo dispone el artículo 60 del Código de Minería.

PRIMER OTROSÍ: A US. pido tener presente que designo Perito Mensurador autorizado por el Servicio Nacional de Geología y Minería a don Francisco Javier Alvarez Fernández, Ingeniero en Geomensura, RUN 17.275.826-6, domiciliado en Pasaje Llahuín N° 372, Villa San Rafael de Rozas, Illapel para que practique la operación de mensura de estas pertenencias.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase US. tener por acompañados los siguientes documentos, en la forma legal respectiva:

- 1.- Comprobante de pago de la tasa de manifestación.
- 2.- Comprobante de pago de la patente proporcional.
- 3.- Copia autorizada de la inscripción de la manifestación.
- 4.- Plano de configuración del grupo de pertenencias.
- 5.- Boletín Oficial de Minería.

CVE 2789691

Directora (S): Pamela Urrea Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

TERCER OTROSÍ: Para todos los efectos legales, solicito a S.S. tener presente que esta parte señala como correo electrónico para efecto de notificaciones el siguiente: verónica_villarroel@live.cl.

CUARTO OTROSÍ: Sírvase US. Tener presente que mi personería para actuar en representación de don Facundo Mateo Moreno Lanás, en mi calidad de abogada habilitada para el ejercicio de la profesión, consta en la escritura pública de fecha 10 de Marzo de 2026. Repertorio N°: 367-2026 que contiene el Mandato Judicial otorgado ante el Notario PAULINA ALEJANDRA TORO MARANGUNIC, Abogado, Notario Público y Conservador de Minas Interino de esta comuna, con oficio en esta ciudad calle O'Higgins N° 128.-

NOMENCLATURA: 1. [445] Mero trámite JUZGADO: Juzgado de Letras de Illapel CAUSA ROL: V-486-2025 CARATULADO: MORENO/ Jrv.- Illapel, veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis. Proveyendo la presentación ingresada vía portal Oficina Judicial Virtual de fecha 19 de marzo de 2026, folio 6: VISTO: Teniendo presente lo señalado en la solicitud de folio 1 y lo expuesto por la solicitante en su presentación de fecha 19 de marzo del año en curso, folio 6, se resuelve: Atendido lo dispuesto en el artículo 84 inciso final del Código de Procedimiento Civil, como se pide, se ordena rectificar la resolución dictada a folio 5, en el siguiente sentido: 1.- Donde dice "Al tercer otrosí: téngase presente y por acompañado el mandato judicial. Debe decir "Al tercer otrosí: téngase presente el correo electrónico para efectos de notificaciones. 2.- Donde dice "Al cuarto otrosí: téngase presente. Debe decir "téngase presente y por acompañada personería". En todo lo demás, manténgase incólume y forme la presente resolución parte integrante de la resolución de fecha 05 de marzo del año en curso, que por este acto se ordena rectificar. En Illapel, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Carlos Alberto Rojas Astorga Juez PJUD Veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis 16:36 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: LCPFBZFXKXX.

SOLICITA RECTIFICACIÓN

JUZGADO DE LETRAS DE ILLAPEL

VERÓNICA NATALIE VILLARROEL VILLARROEL, en representación de la solicitante, en autos sobre PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO DE MANIFESTACIÓN MINERA, caratulados "MORENO", ROL V-486-2025, a S.S respetuosamente digo:

Que, por este acto, vengo en solicitar a SS. se sirva rectificar la resolución de fecha 18 de marzo de 2026, que tuvo por presentada la solicitud de mensura y ordenó su publicación, en atención a existir un error en lo resuelto respecto del tercer y cuarto otrosí de la presentación.

En efecto, en la solicitud presentada por esta parte:

- En el tercer otrosí se señaló correo electrónico para efectos de notificación.
- En el cuarto otrosí se acompañó personería, solicitando tenerla presente.

Sin embargo, en la resolución antes indicada se dispuso:

"Al tercer otrosí, téngase presente y por acompañado el mandato judicial. Al cuarto otrosí, téngase presente."

Lo anterior constituye un error de referencia, toda vez que el contenido de los otrosí fue invertido en la resolución, por lo que resulta necesario rectificarla, a fin de que se ajuste a lo efectivamente solicitado por esta parte.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto

RUEGO A S.S.:

Se sirva rectificar la resolución de fecha 18 de marzo de 2026, en atención a lo indicado.

NOMENCLATURA: 1. [4694] Publíquese 2. [4698]Practíquese Mensura JUZGADO: Juzgado de Letras de Illapel CAUSA ROL: V-486-2025 CARATULADO: MORENO/ Illapel, dieciocho de marzo de dos mil veintiséis Proveyendo escrito presentado por abogado de la solicitante, de fecha 17 de marzo del año 2026, rolante a folio 4: A lo principal, téngase por presentada solicitud de mensura de estas pertenencias mineras y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Código de Minería, publíquese en el Boletín Oficial de Minería del Diario Oficial de la República de Chile y para ese efecto, obténgase copia directamente del sistema informático de tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 20.886. Al primer otrosí: téngase presente la designación de perito mensurador y notifíquese personalmente para la aceptación del cargo en forma legal. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos que indica. Al tercer otrosí, téngase presente y por acompañado el mandato judicial. Al cuarto otrosí, téngase presente. Se deja constancia que la manifestación minera denominada

“MATILDA DOS 1 al 10” fue presentada al tribunal el día 03 de diciembre del año 2025. RIJA EL ROL N° V – 486-2025. Proveyó Juez del Juzgado de Letras de Illapel que se individualiza en la firma electrónica avanzada estampada en la presente resolución. En Illapel, a dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. c.m.a. Carlos Alberto Rojas Astorga Juez PJUD Dieciocho de marzo de dos mil veintiséis 11:26 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> Código: XLXZBYLVSNT.

